

Presidente, y Oydores de las nras. Audiencias, y Chancillerías, y todos los Corregidores, Asistentes, Governadores, Alc. mayores, y ordinarios, y otros Justos, y Justicias, qualquiera, assi en esta dha. Ciudad de Murcia, como de todas las demas Ciudades, villas, y lugares de este Reyno, y Señorios, assi a los que agora son, como a los que seran de aqui adelante, y a cada uno, y qualquiera sellos en sus lugares, y Jurisdicciones que sean la dha. ordenanza, y acuerdo, y lo guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar, en todo, y por todo, segun, y como, en ellos se contiene, y contiene su tenor, y forma no valgan, ni pasen, ni comienzan, hix, ni pasen en manera alguna; Todo lo Justicia ordinaria de esta dha. Ciudad de Murcia, ha-
reys publicar, y quere publique, la dha. ordenanza, y Acuerdo por voz de Proponexo en ella por ante el ss.^{no} publico, para que se tenga noticia de su contenido; de lo qual mandamos dar, y dimos esta nra. Carta, sellada con nro. Sello, y librada por los de nro. Consejo, en la villa de Madrid, a once dias del mes de Febrero